



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2005-00030-00
DEMANDANTE: SERGIO DE LA HOZ VIDAL
DEMANDADO: SERGIO DE LA HOZ PACHECO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa escrito presentado por el Dr. **ASCANIO RAFAEL LAMAR FUENTES** apoderado judicial demandante donde manifiesta que las partes han llegado a una conciliación extrajudicial consistente en que el demandado señor **SERGIO DE LA HOZ PACHECO**, pagó en la fecha al demandante **SERGIO DE LA HOZ VIDAL**, por concepto de la obligación alimentaria o cuotas de alimentos adeudadas y cobradas judicialmente en el proceso de la referencia, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.400.000)**, por lo que solicita dar por terminado el presente proceso por pago de las obligaciones alimentarias o mesadas por alimentos cobradas en el presente proceso, se levanten todas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, se expidan los correspondientes oficio de embargo y se archive el expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior y siendo la conciliación un instrumento ágil de convivencia pacífica, un medio rector y transformador de las personas y de las familias, que conduce a la realización de un plan familiar, que tiene la eficacia de solucionar conflictos, el Despacho aceptará el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** Rad. 2005-00030 que pesan contra del demandado señor **SERGIO DE LA HOZ PACHECO** CC No. 72.147.698. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ejecutoriada la presente y cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 094
Fecha: 10 de junio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
09 de junio de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24e740df1052803c02660d1ec671139eba1c823694b364e842a95ed2d60bb98**

Documento generado en 09/06/2022 03:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>